



## Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Sabadell

Avenida Francesc Macià, 36 Torre 1 - Sabadell - C.P.: 08208

TEL.: 937454246  
FAX: 937230994  
EMAIL: instancia6.sabadell@xij.gencat.cat

N.I.G.: [REDACTED]  
**Juicio verbal ([REDACTED]) (VRB) [REDACTED] -5ª**

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto:  
Pagos por transferencia bancaria: [REDACTED]  
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Sabadell  
Concepto: [REDACTED]

Parte demandante/ejecutante: CAMINO [REDACTED]  
Procurador/a: Josep [REDACTED]  
Abogado/a: Gustavo [REDACTED]

Parte demandada/ejecutada:  
S.L., FRANCISCO [REDACTED]  
Procurador/a: Miriam [REDACTED]  
Abogado/a: Francisco Pelayo Osuna [REDACTED]

## SENTENCIA Nº [REDACTED]

**Juez: Joaquim [REDACTED]**  
Sabadell, 12 de septiembre de 2022

**Acción:** reclamación de cantidad.

**Cuantía:** 2.064,19 €.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** El día 10 de noviembre de 2021 la parte actora interpuso demanda de juicio verbal frente a la parte demandada en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó pertinentes, solicitó al juzgado que dictara sentencia por la que *"1º.- Se declare que los demandados, requirentes de los servicios notariales, intervinientes e interesados en el otorgamiento de los documentos notariales aportados, están obligados al pago, en la forma mancomunada o solidaria que se establezca judicialmente, de los honorarios y derechos notariales devengados por dichos actos jurídicos."*





2º.- Se condene a los demandados al pago, en la forma mancomunada o solidaria que se considere judicialmente, de la suma de DOS MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (2.064,19.-€), con más los intereses de demora legales desde el vencimiento de las factura impagada y las costas del presente procedimiento.”

Los hechos en que se fundamenta dicha pretensión son, en síntesis, que los demandados, otorgantes, vendedor y fiador liberado, habrían requerido e interesado los servicios notariales de la actora en títulos notariales adjuntos. Dichos gastos, asumidos por los demandados, no habrían sido abonados.

**SEGUNDO.** El día 17 de noviembre de 2021 se dictó decreto de admisión de la demanda, se formaron los correspondientes autos de juicio verbal y se dio traslado de la demanda a la parte demandada para que contestara en el plazo de 10 días.

**TERCERO.** El día 26 de abril de 2022 la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda, en la que suplicaba que se dictara una sentencia desestimatoria, alegando, en síntesis, que los demandados no participaron en las escrituras y que, por tanto carecen de legitimidad pasiva en la pretensión de abono formulada por la actora.

**CUARTO.** Contestada la demanda, las partes fueron convocadas a la vista del juicio verbal para fecha 8 de septiembre de 2022.

Una vez que las partes ratificaron sendos escritos, se constató la imposibilidad de llegar a un acuerdo, se fijaron los hechos controvertidos, se admitió y practicó la prueba propuesta admitida por ser pertinente y útil, que resultó ser:

- A propuesta de la parte actora, interrogatorio de la parte codemandada el Sr. Francisco [REDACTED], que no compareció en juicio, a pesar de estar debidamente citado y advertido de las consecuencias legales de su falta de comparecencia (art. 304 LEC).

Doc. electrònic garantit amb signatura-e Adreça web per verificar: <https://sejcat.justicia.gencat.cat/DAP/consultes/CSV.html>  
Codi Segur de Verificació: [REDACTED]  
Data i hora: 12/09/2022 09:27  
Signat per: [REDACTED]





El letrado de la parte actora leyó en el plenario las preguntas que habría formulado al demandado, cuyo contenido consta en la grabación.

Finalmente, las partes formularon conclusiones y el asunto quedó visto para sentencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRELIMINAR. Objeto del juicio

Se insta en el presente juicio verbal una acción de reclamación de cantidad por el impago de gastos notariales, reclamados por la actora.

Como cuestiones controvertidas, únicamente se fijó la legitimación pasiva de las partes demandadas, en el sentido de si deben abonar los gastos notariales reclamados.

### PRIMERO. Sobre la obligación de pago de la factura notarial por los demandados

La factura reclamada en el presente procedimiento corresponde a la escritura 4240.19 de la Sra. [REDACTED] Camino [REDACTED], de fecha 30 de octubre de 2019, relativa a "c.pago y cancelación de hipoteca" (doc-2 parte actora).

Tal como se desprende del escrito de demanda, así como de las conclusiones formuladas en juicio, la parte actora sostiene que los demandados deben abonar la factura notarial reclamada porque son los principales interesados en la escritura, con independencia de que no hayan intervenido personalmente en la misma.

La parte demandada sostiene que quien debe asumir la factura notarial es quien reclamó los servicios, y no una parte que no intervino en la escritura.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejeat.justicia.gencat.cat/diA/consultaCSV.html>  
Data i hora: 12/09/2022 09:27  
Signat per [REDACTED]  
Codi Segur de Verificació: # [REDACTED]





En cuanto a la normativa aplicable, ambas partes se refieren en sus escritos a la norma sexta del Anexo II del Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, del Arancel de los Notarios, que dispone: *"La obligación de pago de los derechos corresponderá a los que hubieren requerido la prestación de funciones o los servicios del Notario y, en su caso, a los interesados según las normas sustantivas y fiscales, y si fueren varios, a todos ellos solidariamente."*

Dicha norma debe interpretarse en consonancia con la norma de la que trae causa, esto es, el Reglamento del Notariado (aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944), cuyo artículo 63 dispone, en su primer inciso, que: *"La retribución de los Notarios estará a cargo de quienes requieran sus servicios y se regulará por el Arancel notarial"*. Se puede apreciar que en el art. 63 no se introduce la mención a los "interesados", y atribuye los gastos notariales a quienes hubieran requerido sus servicios.

El concepto de "interesado" complementa, en el Arancel de los Notarios, el del "requerente" de los servicios. Y ha servido para la determinación de quien entre dichos requerentes debe considerarse interesado y, por tanto, debe asumir los gastos notariales, en especial en relación con contratos en los que interviene un consumidor (lo que ha dado lugar a una extensa jurisprudencia relacionada con las cláusulas de atribución de gastos en préstamos hipotecarios, como la STS de 23 de enero de 2019, a la que hace referencia la parte demandada, no aplicable al asunto de autos pues no nos encontramos en un contrato entre un consumidor y un empresario).

El fragmento de la escritura de compraventa, de la que trae causa, según las partes, la escritura de carta de pago y liquidación cuyo pago se reclama, indica que *"una vez tenga lugar el Pago aplazado, (el vendedor) [REDACTED] SL", otorgará completa y definitiva carta de pago al Comprador por el Precio (pág.92, doc-4 parte actora)*. A continuación, dicha escritura dispone que *"todos los gastos de la liberación de las cargas que pesan sobre las fincas objeto de la presente, y, en su caso, del*

Doc. electrónico garantizado con firma electrónica. Dirección web para verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/P/ConsultaCSV.html>  
Codi Segur de Verificació: [REDACTED]  
Data i hora: 12/09/2022 09:27  
Signat per: [REDACTED]





otorgamiento de la escritura de carta de pago y cancelación de hipotecas que las gravan, serán satisfechos por la parte vendedora, a excepción de los honorarios registrales, que serán asumidos y satisfechos por la parte compradora, por pacto expreso”.

Por tanto, la cláusula relativa a la asunción de los gastos de la escritura de carta de pago debe entenderse que se refiere a los gastos de la escritura de carta de pago que el vendedor ([REDACTED]) se obligaba a otorgar, y no a otras escrituras otorgadas por terceros.

La referencia de la cláusula quinta de la escritura 4240/19 (escritura cuyo pago se reclama), que atribuye los gastos de dicha escritura a [REDACTED], SL no puede tener operatividad, pues se trata de una atribución de unos gastos a una persona jurídica que no interviene en el otorgamiento.

Incluso en el caso negado de que se aceptara que se pueda atribuir el gasto de la escritura a un “interesado” no requirente, que no interviene en la escritura, en el presente supuesto existen elementos suficientes para determinar que el interesado en el otorgamiento de la escritura cuya factura se reclama no eran los demandados, sino la entidad “[REDACTED]” y en su caso “[REDACTED]”, por los siguientes motivos:

En primer lugar, por el contenido de la cláusula III de la escritura (pág. 12 del documento aportado en la vista por la actora), en la que se hace constar que: *“Advero interviene en esta Escritura en su condición de tercero, que no está obligado al pago de la obligación derivada del Préstamo al no ser deudor, ni fiador, ni garante (dado que esta es [REDACTED], SL, y DON FRANCISCO [REDACTED]), ni ser acreedor preferente (siendo esta la [REDACTED]), pero que, por la Escritura reseñada en el Expositivo siguiente, quiere cumplir con el compromiso de pago adquirido según se establece con el compromiso de pago adquirido según se establece en los Expositivos IV y V, por cuenta del Deudor de la deuda derivada del Préstamo identificado en el Expositivo I y cancelando la deuda con todos los derechos y garantías”.*



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://scajca.justicia.gencat.cat/PA/ProconsultaCSV.html>  
Codi Segur de Verificació: [REDACTED]  
Signat per: [REDACTED]  
Data i hora: 12/09/2022 09:27



Por tanto, en la escritura se hace mención del interés que tiene "[REDACTED]" en la cancelación de la deuda (y consiguiente constancia en el Registro de la Propiedad) y, por tanto, en que se otorgue dicha escritura.

En segundo lugar, dicha falta de interés también se infiere de las conversaciones extrajudiciales aportadas por la parte actora (pág. 4 del doc-10 de la parte actora), en las que se reclama el importe de la factura y los demandados manifiestan que ya se habían opuesto a dicho otorgamiento, de lo que se deduce su falta de interés en el mismo.

Por todo lo expuesto, se concluye que las partes demandadas no están obligadas a asumir el coste de la factura notarial reclamada.

#### ÚLTIMO. Costas

Dispone el art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que: "1. *En los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.*

*Para apreciar, a efectos de condena en costas, que el caso era jurídicamente dudoso se tendrá en cuenta la jurisprudencia recaída en casos similares.*

*2. Si fuere parcial la estimación o desestimación de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, a no ser que hubiere méritos para imponerlas a una de ellas por haber litigado con temeridad."*

Tal como se deduce de los pronunciamientos anteriores, la parte actora va a ver rechazadas todas sus pretensiones, por lo que procede condenarla en costas.

Codi Segur de Verificació: [REDACTED]

Doc. electrone garantit amb signatura-e Adreça web per verificar: <https://secat.justicia.gencat.cat/AP/consultat/SV.html>

Signat per: [REDACTED]  
Data i hora 12/09/2022 06:27





Por todo lo anterior,

### FALLO

**DESESTIMO** la demanda interpuesta por la Sra. [REDACTED] Camino [REDACTED] frente a [REDACTED], SL y el Sr. Francisco [REDACTED] y, en consecuencia, **ABSUELVO** a estos últimos de las pretensiones formuladas de contrario.

**CONDENO** en costas a la Sra. [REDACTED] Camino [REDACTED].

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerdo y firmo.

El Juez

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [sejudicial.gencat.cat](http://sejudicial.gencat.cat)

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incum-

Doc. electrónico garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcaj.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html> Codi Segur de Verificació: [REDACTED]  
Data i hora: 12/09/2022 09:27 Signat per: [REDACTED]





be a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://eocat.justicia.gencat.cat/IAPI/consultaCSY.html">https://eocat.justicia.gencat.cat/IAPI/consultaCSY.html</a>	Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Link: <a href="https://eocat.justicia.gencat.cat/IAPI/consultaCSY.html">https://eocat.justicia.gencat.cat/IAPI/consultaCSY.html</a>	Signat per: [REDACTED]
Data i hora: 12/09/2022 09:27	

